

RESOLUCIÓN

CLT/ /2024, de 2 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en el Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas para el período 2024-2025 (ref. BDNS XXXXXX).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión del 1 de octubre de 2024, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer prácticas en el Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas para el período 2024-2025,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 1 de octubre de 2024, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en el Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas para el período 2024-2025.

Barcelona, 2 de octubre de 2024

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 1 de octubre de 2024, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en el Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas para el período 2024-2025.

Visto el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, por el que el Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobó las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC n.º 9131, de 27.3.2024).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 31 de mayo de 2024, por el que se aprueban las

bases específicas que deben regir la concesión de becas para realizar prácticas en el Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas, publicado mediante la Resolución CLT/1954/2024, de 31 de mayo (DOGC núm. 9178, de 6.6.2024);

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, de la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural y de la Institución de las Letras Catalanas, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la segunda convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en el Departamento de Cultura o en sus entidades adscritas para el período 2024-2025 (CLT049).

Esta convocatoria es exclusiva para personas físicas que puedan presentarse a las modalidades con la letra H.

—2 Las becas que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC n.º 9131, de 27.3.2024).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 31 de mayo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/1954/2024, de 31 de mayo (DOGC núm. 9178, de 6.6.2024).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 89.516,13 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 2.016,13 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001, y un importe máximo de 87.500,00 euros que se financian con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4800001.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

—4 La duración de las becas es de un máximo de ocho meses entre el 27 de diciembre de 2024 y el 31 de julio de 2025. La disponibilidad del becado para incorporarse al centro

donde se lleva a cabo la beca se establece entre el 27 de diciembre de 2024 y el 31 de enero de 2025.

—5 Se conceden un máximo de 10 becas, de 1.250,00 euros mensuales. El horario de las becas es de mañana, y debe tenerse en cuenta que la dedicación de las personas beneficiarias es de 35 horas semanales en horario de 8:00 a 15:00 h.

—6 Cada solicitante sólo puede optar a una de las modalidades de la base específica 1.3, de la letra H, de acuerdo con su titulación (Anexo 1 de las bases específicas) y población en la que se ubica el centro donde se disfruta de la beca. Las becas se distribuyen de la siguiente forma:

N.º becas	DG	Código	Modalidades de becas	Población
4	DGPC	H1	Protección y restauración del Patrimonio Cultural Arquitectónico/SPA de la DGPC	Barcelona
1	DGPC	H2	Protección y restauración del Patrimonio Cultural Arquitectónico/SSTT Barcelona	Barcelona
1	DGPC	H3	Protección y restauración del Patrimonio Cultural Arquitectónico/SSTT Cataluña Central	Vic
1	DGPC	H4	Protección y restauración del Patrimonio Cultural Arquitectónico/SSTT Girona	Girona
1	DGPC	H5	Protección y restauración del Patrimonio Cultural Arquitectónico/SSTT Lleida	Lleida
1	DGPC	H6	Protección y restauración del Patrimonio Cultural Arquitectónico/SSTT Tarragona	Tarragona
1	DGPC	H7	Protección y restauración del Patrimonio Cultural Arquitectónico/SSTT Tierras del Ebro	Tortosa
10			TOTAL	

—7 Según la tipología de beca, se establecen los centros en los que se realizarán las prácticas. Son los siguientes:

H.1 Instalaciones del servicio competente en patrimonio cultural arquitectónico del Departamento de Cultura, situado en la calle Portaferriça, 1 (Palau Moja), de Barcelona.

H.2 Instalaciones de los Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Cultura, en la plaza Salvador Seguí, 1-9, de Barcelona.

H.3 Instalaciones de los Servicios Territoriales en la Cataluña Central del Departamento de Cultura, en la plaza Major, 3, de Vic.

H.4 Instalaciones de los Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Cultura, en la calle Ciutadans, 8, de Girona.

H.5 Instalaciones de los Servicios Territoriales en Lleida del Departamento de Cultura, en la Rambla d'Aragó, 8, de Lleida.

H.6 Instalaciones de los Servicios Territoriales en Tarragona del Departamento de Cultura, en la calle Major, 14, de Tarragona.

H.7 Instalaciones de los Servicios Territoriales en las Tierras del Ebro del Departamento de Cultura, en la calle Jaume Ferran, 4, de Tortosa.

Y, en su caso, en cualquiera de las actuaciones *in situ* que se realicen bajo la dirección de los técnicos del Servicio o Servicios Territoriales citados.

—8 El período para presentar las solicitudes es del 11 al 29 de octubre de 2024.

El día 29 de octubre de 2024 se podrán presentar las solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—9 Las solicitudes de becas y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente por vía electrónica mediante la Sede Electrónica de la Administración de la Generalitat <seu.gencat.cat> en el apartado Trámites gencat.cat <<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>> utilizando el sistema de firma electrónica de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, es necesario utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito subsanable, por lo que se tendrá por no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por tanto, la fecha a partir de la cual debe entenderse por presentada la solicitud o el trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—10 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, a la vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las becas, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la OSIC resolver sobre la concesión o la denegación de las becas, mediante un acuerdo que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de becas se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular

del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—11 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de becas son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura, que se publica en la Sede Electrónica de la Generalidad de Cataluña.

—12 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.